



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER**
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext 4011
Cel: 315-5010032
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 008/ RADICADO No. 2021-638

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA AL SEÑOR **ALCALDE DE BUCARAMANGA CORREO ELECTRONICO contactenoE@bucaramanga.gov.co**

Comunica que en el proceso DIVISORIO adelantado por LILIANA LUCIA ESPINEL HERNANDEZ a través de apoderada judicial doctora YAKELINE RUEDA CHACON contra NELSON ESPINEL HERNANDEZ, se comisionó a usted para la práctica de la diligencia ordenada en auto el cual se transcribe a continuación:

“JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL”. Bucaramanga, dos de marzo de dos mil veintidós.

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la venta de la cosa común de conformidad con lo establecido en el Artículo 411 del C.G.P.

SEGUNDO.- ORDENAR el secuestro del bien inmueble con matrícula # 300-46120 ubicado en la CALLE 50 A #15-81 BARRIO SAN MIGUEL DE BUCARAMANGA de propiedad de la demandante LILIANA LUCIA ESPINEL HERNANDEZ y del demandado NELSON ESPINEL HERNANDEZ.

TERCERO.- COMISIONAR para esta diligencia al señor **ALCALDE DE BUCARAMANGA CORREO ELECTRONICO contactenos@bucaramanga.gov.co** de conformidad con lo establecido en del Artículo 40 del C.G.P., se designa como secuestre a: ISAI LEONARDO VELANDIA AFANADOR AUTOPISTA FLORIDABLANCA No. 149-164 TORRE 1 APTO 1509 CONJUNTO PARALELA 150 FLORIDABLANCA, se le concede amplias facultades para fijarle honorarios hasta por la suma de \$200.000.00”.

LIBRASE el despacho comisorio, **y se advierte a la parte interesada que deberá adjuntar al comisorio los linderos del inmueble objeto de la cautela**”. NOTIFIQUESE. EL JUEZ FDO. PEDRO AGUSTÍN BALLESTEROS DELGADO”.

Se libra hoy dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

Firmado Por:

Bernarda Badillo Guerrero
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9e034bd96ae388b3efcd5517d568f25e3d4c984de6555e4f63b5081a8a2f2e**

Documento generado en 02/03/2022 07:56:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>